

Legislación Nacional

05/11/2002LEY 23168CÓDIGO ELECTORALModificaciónsanc. 20/12/1984; promul. 10/1/1985; publ. 17/1/1985El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en congreso sancionan con fuerza de ley:**Art. 1.º** Sustitúyense los arts. 25 y 26 del Código Electoral Nacional (ley 19945 y sus modifs. 20175 y 22864) los que quedarán redactados de acuerdo con el siguiente texto:**Art. 25.º** Impresión de listas provisionales. Con las fichas que componen la tercera subdivisión del fichero de distrito y de acuerdo con las constancias obrantes en ellas y los trámites de cambio de domicilio iniciados en las oficinas de Registro Civil de todo el país, hasta doscientos setenta (270) días anteriores a la fecha de una elección, el juez electoral dispondrá la impresión de las listas provisionales de electores con los siguientes datos: número y clase de documento cívico, apellido, nombre, profesión y domicilio de los inscriptos. Las copias de las fichas electorales incorporadas en la tercera subdivisión del fichero de distrito, que serán entregadas a la imprenta para la confección de las listas provisionales, se harán en los modelos ?DE? y ?DF? (varones y mujeres), respectivamente. También podrá emplearse el sistema de listado.**Art. 26.º** Exhibición de listas provisionales. En las capitales, ciudades o núcleos importantes de población, los jueces electorales harán fijar las listas a que se refiere el artículo anterior en los establecimientos y lugares públicos que estimen conveniente. Podrán obtener copias de las mismas. Los partidos políticos reconocidos o que hubiesen solicitado su reconocimiento. Las listas serán distribuidas en número suficiente por lo menos noventa (90) días antes del acto comicial.**Art. 2.º** Inclúyese como norma transitoria final del mencionado Código Electoral Nacional, la siguiente: Los ciudadanos que cumplan 18 años entre el día 31 de enero de 1985 y el día 31 de mayo del mismo año, deberán ser incluidos en el padrón correspondiente, a cuyo efecto se adoptarán las medidas pertinentes.**Art. 3.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Pugliese ? Martí-nez ? Bravo ? Macris